

(04/10/2024)

PARA: ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES, COORDINADORES Y COORDINADORAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIEROS Y FINANCIERAS, PROFESIONALES RESPONSABLES DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS LOCALES, JEFES DE OFICINAS ASESORAS DE PLANEACIÓN DE ENTIDADES DISTRITALES E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL.

DE: JULIO ABRIL TABARES
Subsecretario de Planeación de la Inversión
Secretaría Distrital de Planeación

ASUNTO: Lineamientos para la formulación de los proyectos de inversión de las Alcaldías Locales en el marco de los Planes De Desarrollo Locales 2025 - 2028.

Esta circular proporciona un marco metodológico para la formulación de los proyectos de inversión local. Describe las herramientas que permiten la operación y administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L), facilitando así el proceso de seguimiento a las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local.

Después de presentar un contexto conceptual y jurídico, esta circular incluye la descripción de dos documentos anexos:

- Documento actualizado del Manual de Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L).
- Los lineamientos generales para la implementación del BPP-L en el Sistema de Información SEGPLAN 2.0.

CONTEXTO

El Acuerdo Distrital 878 de 2023 define los Planes de Desarrollo Locales como instrumentos que contribuyen a garantizar la coherencia, articulación y armonización de los componentes estratégicos de la planeación del Distrito Capital, siendo estos el Plan de Desarrollo Distrital, las políticas públicas distritales y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Esta articulación, realizada a través del Sistema Distrital de Planeación, promueve que las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local (FDL) en cada territorio, sean estratégicas, eficientes y generen un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos. Así también, busca que estas inversiones sean complementarias en procura de alcanzar los resultados esperados para la ciudad.



En el proceso de formulación de proyectos de inversión se identifica y describe la situación que se desea transformar en la localidad, así como plantear y analizar las acciones necesarias para lograrlo. Esto teniendo en cuenta las líneas de inversión y los conceptos de gasto adoptados por el CONFIS, y los contenidos y metas de los Planes de Desarrollo Local. Adicionalmente, en el marco de la planeación participativa, estos proyectos de inversión permitirán incorporar anualmente las decisiones adoptadas mediante presupuestos participativos.

Por su parte, el Decreto Distrital 449 de 1999, establece la responsabilidad de la Secretaría Distrital de Planeación en la expedición de los Manuales de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos Distrital, incluyendo el Banco de Programas y Proyectos Local. A su vez, el artículo 64 del Acuerdo Distrital 787 de 2023, así como el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, establecen responsabilidades de las alcaldías locales con relación a la formulación y ejecución de proyectos de inversión, y su obligación de ajustarse a los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector. El Decreto Distrital 572 de 2023, además, refuerza la gestión interinstitucional en los proyectos de inversión, haciendo énfasis en la coordinación entre entidades distritales para asegurar la correcta ejecución de los recursos en el marco de los Planes de Desarrollo Local.

Finalmente, el Decreto Distrital 495 de 2023 reglamenta el funcionamiento y articulación de los proyectos de inversión asociados a conceptos de gasto de presupuestos participativos.

1. MANUAL DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS LOCAL-MBPP-L.

El artículo 65 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, establece que, *“Todas las localidades deberán tener un Banco de Programas y Proyectos, el cual es un instrumento para la planeación integrado de la siguiente forma:*

- a. *Banco de Iniciativas (BI): Es un sistema de información mediante la cual se reciben, almacenan y organizan las iniciativas presentadas por la comunidad, como resultado del proceso participativo de las mesas de trabajo y/o la comunidad en general, y los aportes de otras instancias de participación, de tal forma que sirvan como insumo para la formulación técnica de los proyectos de inversión.*
- b. *Banco de Proyectos Local (BPL): Es un sistema de información en donde se realizan las fases de inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos de los Fondos de Desarrollo Local.”*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación se permite presentar el Manual del Banco de Programas y Proyectos Local (Anexo 1). Este manual brinda los lineamientos para la formulación de los proyectos de inversión que se originen a partir de la expedición de la presente circular. El documento está acompañado de los siguientes anexos:

- Anexo 1.1. Guía del Banco de Iniciativas Ciudadanas.
- Anexo 1.2. Formato Documento Técnico de Soporte.



Por otro lado, en coherencia con lo establecido en el artículo 11 del decreto 768 de 2019, se pone a disposición de las Alcaldías Locales los criterios de elegibilidad y viabilidad de los sectores competentes para el periodo 2025-2028. Esto con el propósito que los proyectos de inversión sean coherentes, técnica y financieramente, con los enfoques y alcances de las políticas distritales y cumplan los estándares de eficiencia en la prestación y/o entrega de las obras, bienes y servicios.

Enlace: [Fortalecimiento a Localidades | Secretaría Distrital de Planeación \(sdp.gov.co\)](https://sdp.gov.co/fortalecimiento-a-localidades)

Se anexa, también, la batería de proyectos, que ayuda a formular los proyectos de inversión teniendo en cuenta la estructura programática del Plan de Desarrollo Local y las metas e indicadores que deben ir en cada uno de ellos (ver Anexo 2. Batería de proyectos).

2. LINAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL BPP-L EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SEGPLAN 2.0.

El Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital SEGPLAN en su versión 2.0, que ya opera, busca compilar, administrar, ejecutar y realizar seguimiento a los Planes de Desarrollo Locales, así como articular los mismos con el Plan de Desarrollo Distrital.

Este sistema moderniza el Banco de Programas y Proyectos Local, ajustándose a situaciones específicas del proceso actual de la planeación en la ciudad, y permite el uso de una plataforma web, que facilita el ingreso, acceso y transparencia de la información.

En SEGPLAN 2.0 se desarrollan las siguientes tareas:

- Realizar la inscripción, registro y actualización de los proyectos de inversión.
- Habilitar el Banco de Iniciativas.
- Programar el Plan de acción.
- Elaborar el POAI.
- Realizar seguimiento al Plan de Acción.

Dentro de los módulos que componen el Sistema SEGPLAN 2.0, se encuentra el de “Instrumentos de Planeación”, en el cual el administrador funcional del Sistema a cargo de la SDP, requiere cargar la estructura de los Planes de Desarrollo Locales, identificando además en el marco del Sistema Distrital de Planeación la relación con las metas del Plan de Desarrollo Distrital. Para ello, se deberá suministrar por parte de las Alcaldías Locales la siguiente información:

- PDL aprobado y firmado, escaneado que permita el OCR en formato PDF.
- Matriz del Plan Plurianual en Excel.

Esta información deberá ser enviada a los siguientes correos: mriveraa@sdp.gov.co y dmonsalve@sdp.gov.co



A partir de allí, y a fin de continuar con las fases de implementación de los PDL 2025-2028, será necesario:

- Generar los Códigos de los proyectos.
- Cargar los proyectos en el Sistema SEGPLAN en estado de registro de acuerdo con el Decreto Distrital 372 de 2010 y el Manual de presupuestación de la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto 2025.

Para el acceso a SEGPLAN 2.0, es muy importante confirmar los profesionales designados para llevar a cabo las actividades relacionadas con el proceso de inscripción y registro de proyectos. Adjunto a esta circular, se encuentra el formato "A-FO-010 solicitud gestión cuentas de usuarios". Es importante diligenciarlo de acuerdo con el tipo de solicitud requerida (operador (es)- Jefe Plan (solo 1), este último encargado de dar viabilidad a los proyectos) y remitirlo al correo del profesional de la SDP responsable.

3. ACOMPAÑAMIENTO SDP

La Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales de la SDP, realizará acompañamiento al área de planeación de cada Alcaldía Local, para facilitar la inscripción y registro de los proyectos de inversión en el Sistema SEGPLAN 2.0. Este profesional, además, acompañará trimestralmente el proceso de seguimiento.

Adicionalmente, para ejecutar el cargue y demás procesos mencionados, el sistema cuenta con un Manual de usuario que muestra el paso a paso en cada uno de los módulos, el cual se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://wikipru.sdp.gov.co/SDP/index.php/Manuales>

Cordialmente,

JULIO ABRIL TABARES

Subsecretario de Planeación de la Inversión
Secretaría Distrital de Planeación

Elaboró: Marcela Camacho – Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales– SDP
Mónica Rivera – Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales– SDP
Giovani Flórez Andrade - Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales– SDP

Revisó: Daniel Monsalve Ortiz - Director de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales - SDP

